

RESOLUCION EXENTA N°

APRUEBA TEXTO DE BASES TÉCNICAS DE LÍNEA 6 DEL FONDO PARA LA PROMOCIÓN DE ACUERDOS DE PRODUCCIÓN LIMPIA Y DE INICIATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS.

Santiago,

VISTO Y CONSIDERANDO:

1. Acuerdos del Consejo de la Corporación de Fomento de la Producción N°2.091/2000 que creó el “Comité de Fomento a la Producción Limpia” y N° 2.208/2002 que modificó su nombre a “Consejo Nacional de Producción Limpia”; Resolución Afecta N° 303 de la Corporación de Fomento de la Producción, de 25 de octubre de 2007, que fija el texto refundido del reglamento del Comité “Consejo Nacional de Producción Limpia”; Resolución Afecta N° 242 CORFO del 30 de diciembre de 2016, Ejecuta Acuerdo de Consejo CORFO N°2.947 de 2016, modifica nombre del Comité a “Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable”, la que también podrá utilizar la denominación de “Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático”; Ley N° 18.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.416, Fija Normas Especiales para Empresas de Menor Tamaño, artículo DÉCIMO “Ley de Acuerdos de Producción Limpia” y su Reglamento contenido en Decreto Supremo N° 160 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de 28 de Noviembre de 2011; Resolución Afecta de Personal N° 63 de la Corporación de Fomento de la Producción de fecha 24 de agosto de 2018, designa Director Ejecutivo del Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable; y lo dispuesto en la Resoluciones N°7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
2. Letras “f”, “g”, “h”, e “i” de las funciones señaladas en el artículo tercero de la Resolución Afecta N° 303 de la Corporación de Fomento de la Producción, de 25 de octubre de 2007, que establecen la función de “administrar programas y subprogramas de tecnologías limpias, que provengan de la cooperación internacional o del presupuesto de la nación”, “Establecer, en la medida que cuente con el presupuesto para ello, un fondo que financie o cofinancie iniciativas públicas, y que finalmente tiendan a incorporar prácticas productivas limpias al interior de las empresas”, “Aprobar las bases para la realización de estudios, eventos y otras actividades que digan relación con sus fines” y “aprobar proyectos, programas y planes de trabajo”.
3. El Acuerdo N°11 del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Producción Limpia (CPL, actual Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático) de 11 de abril de 2002, que aprobó la creación del Fondo para la Promoción de Acuerdos de Producción Limpia y de Iniciativas Públicas y Privadas; y Resolución Exenta N°113/2002 de 01 de octubre de 2002, del CPL, que lo pone en ejecución.
4. Artículo primero de la “Ley de Acuerdos de Producción Limpia” contenida en el artículo DÉCIMO de la ley Ley N° 20.416, Fija Normas Especiales para Empresas de Menor Tamaño, el cual establece que la producción limpia es una estrategia de gestión productiva y ambiental, aplicada a las actividades productivas, con el objeto de incrementar la eficiencia, la productividad, reducir los riesgos y minimizar los impactos para el ser humano y el medio ambiente.

5. Los Acuerdos N°7-2018, N°3-2019 y 6-2019 del Consejo Directivo de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, adoptados en sesiones de 30 de noviembre de 2018, 26 de marzo y 18 de julio de 2019 respectivamente, *“Aprobar delegación de facultades al Director Ejecutivo, relativas al Fondo de Producción Limpia, a fin de ajustar líneas existentes, diseñar e implementar nuevas líneas, elaborar sistemas de registro y aprobar y rechazar proyectos que se presenten en los fondos respectivos de cada línea”, en el que “El Consejo Directivo acepta y otorga la delegación de facultades al director ejecutivo exclusivamente para la creación de la línea seis, la que tiene como propósito la transferencia de tecnología”, “Aprobar propuesta de agilización y estandarización de procesos”, en el que se aprueba “modificar las bases sobre la línea del fondo a fin de hacerlas compatibles con la ley APL, fuentes de financiamiento regional, así como su actualización, aclaración y estandarización, incluyendo la fusión de las líneas uno y cinco las que deberán ser presentadas al Consejo Directivo para su aprobación antes de ser emitidas. Finalmente, que las etapas de co-financiamiento asociadas a un acuerdo aprobado por el Consejo Directivo, sólo requiera la aprobación técnica y legal para la Dirección Ejecutiva de acuerdo a lo establecido en las bases respectivas. De todas formas, estos proyectos serán presentados e informados al Consejo para su debido conocimiento, lo mismo ocurrirá en aquellos casos que el co-financiamiento tenga su origen en las regiones” y “Aprobar Propuesta Pendiente de Agilización y Estandarización” en el que establece “Que toda nueva idea de ‘Acuerdo’ deba ser presentado a Consejo Directivo para su aprobación. Con todo, no se requerirá la participación del Consejo Directivo cuando el ‘Acuerdo’ o ‘Proyecto del Fondo de Producción Limpia’ postulado, tenga por objeto ejecutar un Programa Regional o Convenio ya informado y aceptado por el Consejo Directivo”.*
6. Las BASES ADMINISTRATIVAS DEL FONDO PARA LA PROMOCIÓN DE ACUERDOS DE PRODUCCIÓN LIMPIA Y DE INICIATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS.

RESUELVO:

1. **EJECÚTESE** los Acuerdos N°7-2018, N°3-2019 y 6-2019 del Consejo Directivo de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, adoptados en sesiones de 30 de noviembre de 2018, 26 de marzo y 18 de julio de 2019 respectivamente
2. **APRUÉBASE** el siguiente texto de Bases Técnicas de la Línea 6 de Cofinanciamiento no reembolsable para la Incorporación de Prácticas Productivas Limpias a través de la transferencia de Tecnología en las Empresas de Menor Tamaño:

“BASES TÉCNICAS DE LA LÍNEA 6 DE COFINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLE PARA LA INCORPORACIÓN DE PRÁCTICAS PRODUCTIVAS LIMPIAS A TRAVÉS DE LA INNOVACIÓN E INVERSIÓN EN TECNOLOGÍA EN LAS EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO”

ÍNDICE

I.- ASPECTOS GENERALES	3
1.- OBJETO Y ALCANCE	3
2.- OBJETIVO DE LA LÍNEA 6	3
II.- CONTENIDOS POSTULACIÓN	4
1.- CONDICIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES	4
2.- ANTECEDENTES QUE PERMITAN EVALUAR TÉCNICAMENTE LA PROPUESTA PRESENTADA	4
3.- ACTIVIDADES A REALIZAR, PRODUCTOS A ENTREGAR, PLAZOS Y TOPES PRESUPUESTARIOS	7
III.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN	8
1.- IMPACTO ECONÓMICO, AMBIENTAL Y SOCIAL DEL PROYECTO.	8
2.- FACTIBILIDAD DEL PROYECTO	9
4.- JUSTIFICACIÓN TERRITORIAL, SUSTENTABILIDAD PROYECTO Y CONSIDERACIONES DE GÉNERO.	9
IV.- RENDICIÓN TÉCNICA DE LAS ACTIVIDADES Y PRODUCTOS.	9

I.- ASPECTOS GENERALES

1.- OBJETO Y ALCANCE

Las presentes Bases Técnicas de la Línea 6 tienen por objeto regular la entrega de cofinanciamiento no reembolsable para la Incorporación de Prácticas Productivas Limpias a través de transferencia de Tecnología en las Empresas de Menor Tamaño (en adelante e indistintamente “las Bases Técnicas”). Los procesos y trámites administrativos que deberán cumplirse para la postulación de un proyecto a la presente Línea 6 son regulados por las Bases Administrativas del Fondo para la Promoción de Acuerdos de Producción Limpia y de Iniciativas Públicas y Privadas.

2.- OBJETIVO DE LA LÍNEA 6

El objetivo de esta línea es el incremento de la eficiencia, el aumento de la productividad, la reducción de riesgos y minimización de impactos, tanto para el ser humano como para el medio ambiente, a través de la transferencia de tecnología a las empresas.

Esta línea contempla el cofinanciamiento del gasto necesario para la selección y transferencia de tecnologías en una empresa, lo que incluye gastos en inversión, capacitaciones, actividades que aborden las barreras a la transferencia de tecnología, así como otros gastos que habiliten una operación eficaz y sostenida de las tecnologías transferidas.

Esta línea favorecerá proyectos que generen mejoras productivas, que contengan elementos de innovación y emprendimiento, que contribuyan a la productividad y comercialización de las empresas, a la formación de capital social y humano, y que contribuyan al desarrollo territorial armónico y equitativo. Se entenderá dicha inversión como innovadora cuando represente un cambio que introduce novedades para las empresas del sector económico y territorial en las que se está realizando la inversión, independiente que dicha tecnología sea de amplia disponibilidad y uso en otros sectores.

Estas bases no pretenden ser prescriptivas respecto de las formas contractuales utilizadas para implementar la tecnología, entendiendo que existen figuras de diversa naturaleza para la transferencia tecnológica. Tampoco respecto de las tecnologías, las que no necesariamente son bienes muebles.

II.- CONTENIDOS POSTULACIÓN

Los establecidos en las Bases Administrativas del Fondo de Producción Limpia con las siguientes especificaciones:

1.- CONDICIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES

Las condiciones técnicas y administrativas requeridas a las entidades participantes son las siguientes:

1.1 Postulación asociativa:

Se entenderá por postulación asociativa aquella en que el beneficiario de la tecnología es un grupo de empresas. En este caso el postulante debe señalar y acreditar su relación con las empresas que adoptarán las tecnologías a transferir. Se considera aceptable dicha relación cuando existe alguna relación de representación de las empresas, o de fomento a las mismas.

1.2 Postulación Individual: Se entenderá por postulación individual aquella en que el beneficiario de la tecnología es una única empresa. En este caso el postulante debe ser la empresa que desea adoptar una tecnología, o justificar y acreditar su relación con la misma, si el proceso especial¹ respectivo lo permite o establece.

Se considera aceptable la relación entre postulante y beneficiario de la transferencia de tecnología cuando existe alguna relación de representación, o de fomento a las mismas.

En ambos casos, si se incluyen ejecutores en la postulación, se deben presentar antecedentes respecto de él (los) ejecutor(es) incluido(s) en el proyecto presentado, que acrediten la experiencia asociada a las actividades que realizarán.

Adicionalmente, la postulación debe señalar lo siguiente:

- Las opciones contractuales de provisión de tecnología que se contemplan para el proyecto.
- Indicar la experiencia que posee en la gestión de ese tipo de contratos. Los contratos pueden ir desde la simple compra, hasta por desempeño, u otros que sean adecuados a los fines perseguidos.

2.- ANTECEDENTES QUE PERMITAN EVALUAR TÉCNICAMENTE LA PROPUESTA PRESENTADA

2.1 Objetivo del Proyecto.

Por objetivo del proyecto se entenderá una relación entre las tecnologías, el sector que las adoptará, el lugar geográfico donde está ubicado y la escala de la implementación. El proyecto puede incorporar más de una tecnología.

¹ Los procesos de postulación especial están definidos en las bases administrativas del Fondo para la Promoción de Acuerdos de Producción Limpia y de Iniciativas Públicas y Privadas.

2.2 Identificación de la tecnología y justificación de su selección.

Se espera una relación entre las opciones tecnológicas consideradas, las cotizaciones realizadas, sus beneficios económicos, sociales y ambientales en comparación a lo ya existente. **En sectores afectados por desastres o emergencia** el proyecto podría tener impactos positivos más altos al considerar que la línea base es un escenario tras desastre o emergencia y no el histórico previo. **En sectores que se encuentren en condición de aislamiento con brechas sociales importantes (zonas rezagadas)**, pueden existir impactos sobre pobreza multidimensional, por lo que esto se debería tomar en consideración al momento de hacer la comparación entre lo propuesto con lo existente. Si la transferencia de tecnología genera mejoras productivas, que contengan elementos de innovación y emprendimiento, que contribuyan a la productividad y comercialización de las empresas, a la formación de capital social y humano, o que contribuyan al desarrollo territorial armónico y equitativo es importante declararlo y justificarlo.

Para mayor entendimiento, y de forma meramente enunciativa, se señalan las categorías de beneficios que pueden justificar la selección de una determinada tecnología:

- **Beneficios Económicos:** mejoras productivas, incrementos de productividad, facilita o incrementa la comercialización, incrementos de eficiencia energética y por tanto reducción de gasto por unidad de energía consumida, reducción de costos de tratamiento y disposición de residuos, diversificación productiva, incremento de resiliencia productiva, reducción del riesgo u otras.
- **Beneficios Sociales:** incremento de empleo local; desarrollo de habilidades y capacidades (capital humano); incremento de seguridad laboral; incremento de igualdad de género por uso de tecnología, contribución al desarrollo territorial armónico y equitativo, generación de capital social.
- **Beneficios Ambientales:** reducción de emisiones de gases efecto invernadero u otros contaminantes, eliminación de ruido, incremento de seguridad hídrica o energética, protección de biodiversidad, etc.

En el caso que el proceso de postulación especial² específicamente lo permita, y que la postulación contemple la realización de actividades de diagnóstico y cotización, las exigencias relativas a este contenido pueden darse por satisfechas con información de carácter más general.

2.3 Motivación y objetivos específicos.

Por motivación y objetivos específicos se espera una relación entre los problemas y oportunidades, los objetivos específicos que los abordan, y los resultados que se espera alcanzar. Se debe considerar entre los objetivos específicos la incorporación de prácticas sustentables en la ejecución y gestión del proyecto.

2.4 Relación del proyecto con estrategias, planes, programas, acuerdos; regionales, sectoriales o nacionales, según corresponda.

Se deberán indicar las políticas, ello con un énfasis en las políticas públicas que actualmente apoyan, priorizan o declaran como prioritario al sector, territorio o resultados buscados del proyecto; Además, deberán señalar si hay otras iniciativas concretas complementarias a los objetivos y resultados del proyecto propuesto. Así como también, señalar el nombre de la iniciativa y la entidad que la está ejecutando.

En el caso de postulaciones realizadas en el marco de un Acuerdo de Producción Limpia o de un proceso de postulación especial³, el objetivo buscado por este contenido se da por cumplido.

² Los procesos de postulación especial están definidos en las bases administrativas del Fondo para la Promoción de Acuerdos de Producción Limpia y de Iniciativas Públicas y Privadas.

³ Los procesos de postulación especial están definidos en las bases administrativas del Fondo para la Promoción de Acuerdos de Producción Limpia y de Iniciativas Públicas y Privadas.

2.5 Descripción del sector que adoptará las tecnologías.

Postulación asociativa: Se espera una breve descripción del grupo de empresas o sector productivo que implementará las tecnologías, incluyendo el número de empresas por tamaño; volumen y ventas de los principales productos del sector; número de trabajadores; y principales mercados y cadenas de valor del sector. Esto debe ser coherente y pertinente al objetivo declarado.

Este contenido se da por cumplido si se trata de una postulación para apoyar un Acuerdo de Producción Limpia.

Postulación Individual: Es la descripción precisa de la empresa beneficiaria de la tecnología en términos del volumen y ventas de los principales productos; número de trabajadores; y principales mercados y cadenas de valor del sector.

2.6 Identificar barreras a la implementación de las tecnologías seleccionadas.

Listado o enumeración de barreras para la implementación exitosa de las tecnologías propuestas. Se deben tomar especial consideración en las condiciones técnicas y capacidades de la empresa necesarias para una implementación exitosa de las tecnologías propuestas.

En una **postulación asociativa** será necesario identificar de manera separada barreras sectoriales de las individuales de cada empresa. Esto es para no repetir en la declaración de cada empresa aquellos elementos comunes a todo el sector.

En la postulación se debe declarar si existen barreras para la implementación de la tecnología en cada una de las siguientes categorías, al menos:

- A. **Género:** elementos específicos que limitan la transferencia y adopción tecnológica por el hecho de que los usuarios de la tecnología o propietarios de las empresas sean de determinado género.
- B. **Técnicas:** se requieren condiciones específicas para la operación efectiva de la tecnología. Por ejemplo: Cambio de sistema de riego cuando cultivos ya están adaptados a riego tradicional, habilitación de infraestructura, proveedores locales ofrecen una versión de baja calidad, etc.
- C. **Financieras o económicas:** alto costo del capital, inversión considerada riesgosa por falta de referencias locales, tasa de retorno esperada baja, etc.
- D. **De mercado:** pocos proveedores locales de servicios y bienes auxiliares, poder monopólico, modelos de provisión que generan dependencia, etc.
- E. **Legales y regulatorias:** uso o instalación de la tecnología requiere permisos o evaluación ambiental, o se requiere la autorización del dueño del terreno si el terreno no es propio, etc.
- F. **De redes:** poca conectividad entre actores necesarios para capacitación, instalación, operación y mantención. No es referido sólo a redes de telecomunicaciones, sino que a la capacidad de relacionarse entre estos actores.
- G. **De capacidad institucional y organizacional:** empresas no son capaces de lidiar con el cambio tecnológico, debido a falta de personal o capacidad de gerenciar dicho cambio.
- H. **De habilidades del personal:** falta de entrenamiento y competencias en el uso y mantención de la tecnología.
- I. **Sociales, culturales y de comportamiento:** preferencias sociales, tradiciones que limitarían la transferencia de tecnología, así como sesgos contra las tecnologías seleccionadas.
- J. **De Información y conciencia:** hay poca información y falta de conciencia sobre la tecnología y como esta se inserta en una estrategia de gestión productiva y ambiental.

En el caso que el proceso de postulación especial⁴ específicamente lo permita, y que la postulación contemple la realización de actividades de diagnóstico y cotización, las exigencias relativas a este contenido pueden darse por cumplidas con información de carácter más general.

⁴ Los procesos de postulación especial están definidos en las bases administrativas del Fondo para la Promoción de Acuerdos de Producción Limpia y de Iniciativas Públicas y Privadas.

Cuando el proyecto no posea actividades para abordar alguna barrera, se debe indicar el motivo de ello.

3.- ACTIVIDADES A REALIZAR, PRODUCTOS A ENTREGAR, PLAZOS Y TOPES PRESUPUESTARIOS

Las actividades y productos considerados en el proyecto deben ser presentados en la postulación de la manera establecida en las Bases Administrativas del Fondo de Producción Limpia.

El monto máximo que es posible solicitar en el **proceso de postulación regular** es de cincuenta millones de pesos (MM\$50) con un tope de 70% de cofinanciamiento a cargo del Fondo. Los proyectos postulados contemplarán un plazo de ejecución máximo de 18 meses desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el proyecto, sujeto a disponibilidad de recursos. Bajo un proceso regular la Agencia tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para indicar la admisibilidad y pertinencia de un proyecto. Al observarse un proyecto y tras recibir la respuesta del postulante, la Agencia tendrá nuevamente dicho plazo. Solo se contempla un plazo mayor para la pertinencia cuando la decisión dependa del Consejo Directivo de la Agencia, en cuyo caso el proyecto deberá ser presentado en el Primer Consejo Directivo que se realice tras este plazo, de no existir observaciones a la propuesta.

La apertura de un proceso de postulación especial⁵, de acuerdo a lo señalado en las Bases Administrativas del Fondo de Producción Limpia, dependerá de la disponibilidad de recursos presupuestarios. Bajo este tipo de procesos se podrán fijar condiciones diferentes a las señaladas para el proceso regular, incluyendo montos máximos por empresa o establecimiento.

Se contemplan los siguientes tipos de productos o actividades con los siguientes topes:

3.1 Actividades y Productos de Apoyo general al sector. El proceso regular poseerá un tope de 70% de cofinanciamiento. Estas actividades y productos no aplican a postulaciones individuales.

3.1.1 Actividades y Productos Obligatorios:

- A. Reuniones de Coordinación.
- B. Actividades de compra sectorial de tecnología, cuando la compra de la tecnología no se puede individualizar por empresa.
- C. Actividades de instalación sectorial de tecnología, cuando la instalación de la tecnología no se puede individualizar por empresa.
- D. Actividades sectoriales de capacitación y puesta en marcha de la tecnología, cuando la puesta en marcha de la tecnología no se puede individualizar por empresa.
- E. Aquellas necesarias para resolver cada barrera sectorial declarada, con excepción de las que se ha justificado que no serán parte del proyecto.
- F. Plan consolidado de capacitaciones.
- G. Documento con resumen consolidado de tecnologías adquiridas y en operación por empresa.
- H. Documento con resumen consolidado de valorización de impactos económicos, ambientales y sociales derivados de la implementación de la(s) tecnología(s).

⁵ Los procesos de postulación especial están definidos en las bases administrativas del Fondo para la Promoción de Acuerdos de Producción Limpia y de Iniciativas Públicas y Privadas.

3.1.2 Actividades y Productos Opcionales:

- A. Actividades de Diagnóstico y Cotización.
- B. Actividades asociadas a la gestión de las garantías.
- C. Actividades de difusión y educación sobre las tecnologías seleccionadas y los resultados del proyecto.
- D. Actividades de capacitación en obtención de financiamiento para la transferencia de tecnologías.
- E. Actividades de difusión y educación sobre cómo transformar los elementos ambientales y sociales positivos de la tecnología adoptada en un elemento diferenciador.
- F. Actividades para conectar al sector con posibles compradores.

3.2 Actividades de Apoyo directo a las empresas. El proceso regular poseerá un tope de 70% a empresas de menor tamaño.

3.2.1 Actividades y Productos Obligatorios:

- A. Actividades de compra de tecnología para cada empresa, cuando el proyecto requiera compra y transferencia de tecnología a cada empresa.
- B. Actividades de instalación de tecnología para cada empresa, cuando el proyecto requiera instalación de la tecnología.
- C. Actividades de capacitación y puesta en marcha de la tecnología para cada empresa, cuando exista transferencia tecnológica a cada empresa.
- D. Aquellas necesarias para resolver cada barrera individual declarada, con excepción de las que se ha justificado que no serán parte del proyecto.
- E. Informe de evaluación económica del proyecto, con VAN final (Informe de inversión si el proyecto contempla inversiones) y desarrollo de cálculo para cada empresa, así como la estimación de impactos asociada a la justificación de la selección de la tecnología, cuando exista transferencia tecnológica a cada empresa.

3.2.2 Actividades y Productos Opcionales:

- A. Actividades de Diagnóstico y Cotización.
- B. Actividades de operación de la tecnología para cada empresa.
- C. Actividades asociadas a la gestión de las garantías.

III.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1.- IMPACTO ECONÓMICO, AMBIENTAL Y SOCIAL DEL PROYECTO.

Este criterio corresponde al **25% de la evaluación total** y es una evaluación de la contribución del proyecto a la sustentabilidad económica, ambiental y social del sector económico o de las empresas si el proyecto es individual. Esto incluye un examen de la consistencia entre lo declarado en la “Motivación, objetivos y resultados esperados”; la descripción del sector que adoptará las tecnologías; la identificación de la tecnología y justificación de su selección en términos de los impactos económicos, ambientales y sociales declarados, así como una evaluación de si las tecnologías seleccionadas y el proyecto tendrán los efectos declarados.

En el caso que el proceso de postulación especial⁶ específicamente lo permita, y que la postulación contemple la realización de actividades de diagnóstico y cotización, las evaluación de este contenido debe realizarse considerando la información de carácter general y preliminar respecto de las posibles tecnologías a transferir.

⁶ Los procesos de postulación especial están definidos en las bases administrativas del Fondo para la Promoción de Acuerdos de Producción Limpia y de Iniciativas Públicas y Privadas.

Esta línea favorecerá proyectos que generen mejoras productivas, que contengan elementos de innovación y emprendimiento, que contribuyan a la productividad y comercialización de las empresas, a la formación de capital social y humano, o que contribuyan al desarrollo territorial armónico y equitativo. Se entenderá dicha inversión como innovadora cuando represente un cambio que introduce novedades para las empresas del sector económico y territorial en las que se está realizando la inversión, independiente que dicha tecnología sea de amplia disponibilidad y uso en otros sectores.

2.- FACTIBILIDAD DEL PROYECTO

Este criterio corresponde al **25% de la evaluación total**. Se evalúa la calidad de la formulación y coherencia del proyecto, lo que incluye la coherencia entre el objetivo del proyecto, la descripción del sector, la identificación de la o las empresas, las barreras detectadas, las actividades o productos declarados y el presupuesto por actividad o producto.

3.- EQUIPO DE TRABAJO

Este criterio corresponde al **25% de la evaluación total y consiste en** la evaluación de la experiencia y de las capacidades técnicas y administrativas, tanto de las entidades participantes, como del equipo humano encargado de administrar y ejecutar el proyecto. Es importante considerar en esta evaluación las actividades contempladas en el proyecto que tienen como fin generar esas capacidades, de tal manera de no excluir proyectos bien formulados que incluyen empresas con pocas capacidades.

Aún en el caso de no existir entidades ejecutoras, este criterio evalúa la capacidad de los participantes para llevar a cabo exitosamente el proyecto.

4.- JUSTIFICACIÓN TERRITORIAL, SUSTENTABILIDAD PROYECTO Y CONSIDERACIONES DE GÉNERO.

Este criterio corresponde al **25% de la evaluación total**. Se evaluará:

1. La pertinencia del proyecto respecto de su contribución a los lineamientos de desarrollo regional. En el caso de proyectos realizados en el marco de Acuerdos de Producción Limpia o procesos de postulación especial este subcriterio se dará por satisfecho. (½)
2. La incorporación de prácticas sustentables en la ejecución del proyecto, las que deben ser declaradas al informar sus objetivos específicos. (uso de insumos reciclados, manejo de residuos, preservación de patrimonio cultural y ambiental, inclusión de la ruralidad, etc.) (½)
3. La consideración de elementos de género en la formulación del proyecto y balance de género en el equipo involucrado. (½)

IV.- RENDICIÓN TÉCNICA DE LAS ACTIVIDADES Y PRODUCTOS.

Las rendiciones deben ser realizadas de conformidad a lo estipulado en las bases administrativas del Fondo de Producción Limpia y en los instructivos de rendición publicados por la Agencia para estos fines.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

